


Progresar hacia el régimen abierto: la visión de los profesionales

Progressing to early release: the professional views

Aina Ibàñez i Roig ¹

Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN

Este trabajo explora la problemática de las personas que finalizan su condena de prisión sin una transición escalonada en la comunidad -régimen abierto o libertad condicional. Sus objetivos son conocer por qué hay personas que no finalizan su condena de manera escalonada, qué elementos del modelo pueden dificultarlo y cuáles son las vías más efectivas para mejorar las posibilidades de reinserción de estas personas. Para ello se ha entrevistado a profesionales de distintos colectivos: técnicos de rehabilitación del sistema penitenciario, profesionales que diseñan e implementan las políticas de tratamiento y reinserción, entidades comunitarias que colaboran en este proceso y órganos de control establecidos. Los resultados muestran los ámbitos desde donde se puede influir en los factores de reinserción de quienes terminan la condena en régimen ordinario -sistema, profesión, internos y entorno- y ayudan a reflexionar sobre cómo se pueden modificar o flexibilizar por los profesionales que intervienen.

Palabras clave: prisión, transición a la comunidad; reinserción; profesionales; investigación apreciativa.

¹ La correspondencia debe dirigirse a: Aina Ibàñez i Roig. Facultad de Derecho, Universitat Autònoma de Barcelona, c. de la Vall Moronta, s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès). aina.ibanez@uab.cat.

ABSTRACT

This paper explores the issue of prisoners that served the full sentence, without benefited of a gradual transition to the community, through the mechanisms of open regime and parole. The paper aims to understand the reasons for not being early release and to detect the best practices to challenge this problem. The method of the research has consisted in interviewing professionals related with different areas of the prison life: rehabilitation officers, professionals that design and implement re-entry policies, members of community organizations that collaborate in the resettlement process and members of the law institutions that take control of the penitentiary administration. The results show levels of the prison life -system, profession, prisoner and community- that may explain the progression of inmates while serving the sentence and make a critical reflection about the perspectives of change considering the professional views.

Keywords: prison; transition to community; resettlement; professionals; appreciative enquiry.

1. Introducción

Todas las personas que entran en prisión para cumplir una condena acabaran saliendo y volviendo a la sociedad. Esta idea es recogida por el modelo penitenciario vigente, donde se establece una línea continua entre la prisión y la comunidad por el que la persona privada de libertad transita y donde las salidas programadas, los permisos, el tercer grado y la libertad condicional son etapas de este camino. Pero no todas las personas que cumplen condena en prisión pasan por las mismas etapas: hay muchas que vuelven otra vez a la sociedad directamente desde el régimen ordinario.

1.1. El modelo penitenciario español de clasificación

La doctrina penitenciaria ha destacado cinco elementos que caracterizan el modelo penitenciario español de clasificación: a) la relación directa entre el tratamiento que necesita cada penado y la clasificación asignada como instrumento para su realización; b) la asignación del grado en función de la personalidad del penado y, sobre todo, en relación con su actividad delictiva; c) la libertad de grado en la clasificación inicial sin tener que pasar por los grados anteriores, permitiendo cualquier clasificación inicial excepto la libertad

condicional; d) una existencia de regímenes de vida diferentes para cada uno de los grados que posibilitan la realización del tratamiento más adecuado en cada caso, donde cada programa de tratamiento requiere un tipo de vida carcelaria para conseguir sus objetivos; y e) la progresión en base a criterios de evolución de la personalidad sin ajustarse al cumplimiento de períodos mínimos, estableciéndose que en ningún caso se mantendrá a un interno en un grado inferior cuando por la evolución de su tratamiento sea merecedor de su progresión (Leganés, 2005).

Todos estos elementos responden al sistema de individualización científica, vigente desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) del 1979. Este sistema se aleja del modelo progresivo clásico anterior, objetivo y rígido, para pasar a uno donde se tienen en cuenta criterios subjetivos dirigidos a considerar las características particulares de cada persona -personalidad, historial individual, familiar, social y delictivo, duración de la pena, medio a retornar- para basar en ellos la clasificación (Leganés, 2005).

La pieza central de este sistema es el tratamiento penitenciario, pues es el marco en el que se da esta individualización (Leganés, 2005; Navarro, 2002). El tratamiento es el conjunto de actividades dirigidas a conseguir la reeducación y la reinserción social. Su finalidad es conseguir que el interno sea una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley y subvenir a sus necesidades, focalizándose para ello hacia las interrelaciones sociales del interno (Cervelló, 2016). De acuerdo con la legislación penitenciaria, el tratamiento es voluntario, en tanto que es un derecho del interno y no una obligación; es general, ya que está disponible para todos los reclusos, también los preventivos; y está abierto al exterior, permitiendo que se acepte la colaboración de instituciones que accedan al centro a realizar actividades, así como se permite la posibilidad de realizar actividades fuera de la prisión (Cervelló, 2016). La importancia de la relación con el exterior también se aprecia en las comunicaciones y los permisos de salida, que tienen el objetivo de no aislar al penado de su entorno familiar y social, donde deberá retornar, al mismo tiempo que contribuyen a hacer efectivo el principio de resocialización y reinserción proclamado en el artículo 25.2 de la Constitución Española (Navarro, 2002). De hecho, la rehabilitación se ha conceptualizado en el contexto constitucional español como la

reincorporación a la comunidad durante el cumplimiento de la condena de alguien ya reeducado o en proceso de reeducación (Cid, 2002).

En este engranaje también tiene un papel el régimen del centro penitenciario, estrechamente relacionado con el tratamiento: se establece que las funciones regimentales quedan subordinadas a las exigencias del tratamiento y, en consecuencia, se convierte el régimen en un medio y no en un fin en sí mismo (art. 71.1 LOGP) que exige que las actividades integrantes del tratamiento y el régimen deban estar perfectamente coordinadas (art. 73.3 RP). La individualización del tratamiento penitenciario aparece también a través de la clasificación del interno en uno de los cuatro grados posibles, que se corresponden con distintos derechos y beneficios penitenciarios (Cervelló, 2016; Navarro, 2002). Así pues, la progresividad del modelo se materializa a través de la clasificación en el régimen penitenciario: a mayor progresión de grado, más confianza, más atribuciones de responsabilidad y más grado de libertad (Leganés, 2005).

Respecto al proceso de reinserción de la persona, a partir de la clasificación inicial del interno y de su progresión, el sistema se estructura sobre la base del Plan Individual de Tratamiento (PIT), que toda persona clasificada debe tener, en el que se determinan las áreas que se abordarán en el proceso de rehabilitación: área personal (necesidades de atención especializada, problemas de salud y adicciones); área formativo-laboral (necesidades educativas y formación profesional); área sociofamiliar (necesidades de integración en el medio familiar y comunitario) y área de reparación (necesidades relativas a la reparación a la víctima). El abordaje de las necesidades detectadas en el PIT, junto con la conducta institucional, son los aspectos que tienen que ser evaluados en las clasificaciones ulteriores a la inicial y determinarán la progresión a regímenes más abiertos. Para llevarlo a cabo se cuenta con el doble rol de los técnicos de rehabilitación: supervisar que la persona cumpla con su PIT durante el periodo de reinserción y ayudarla a superar los obstáculos que pueda encontrar en este proceso (Generalitat de Catalunya, 2011).

1.2. El proceso de reinserción: de la teoría a la práctica

Esta modalidad descrita donde la persona tiene una transición escalonada de la prisión a la comunidad es solo el modelo teórico de reinserción. Sobre todo, cuando el sistema de individualización científica ha sufrido distintos cambios a lo largo de los años, algunos ya subvertidos, haciéndolo menos individual y más objetivo (Cervelló, 2016; Leganés, 2005) y cuando, en la práctica, la forma de finalización de la condena que aparece más destacada es el régimen ordinario. Según los datos relativos a la forma de finalización de condena disponibles, en el año 2016 un 12% acabó su condena en tercer grado, un 32,1% la finalizó desde la libertad condicional, un 36,7% desde el régimen ordinario (primer y segundo grado) y un 19,2% lo hizo sin tan siquiera haber sido clasificado (seguramente por estar cumpliendo penas muy cortas de prisión)². Así pues, un 55,9% de las personas que finalizaron condena de prisión en 2016 lo hizo sin ningún escalonamiento a la comunidad.

Distintas investigaciones han abordado los motivos que podrían obstaculizar la finalización de la condena en régimen abierto, más allá de la propia motivación de la persona: a) las penas cortas: la posibilidad de que los condenados a penas cortas accedan al régimen abierto y a la libertad condicional es muy reducida teniendo en cuenta las exigencias temporales del sistema de clasificación (Capdevila et al., 2015); b) la prisión preventiva: uno de los principales factores que predicen no disfrutar de la libertad condicional es el mayor tiempo pasado en prisión preventiva (Capdevila & Ferrer, 2014; Tébar, 2006); c) extranjeros: la condición de inmigrante irregular dificultará que la persona pueda llegar a los permisos o al régimen abierto en tanto que podría ser expulsada del territorio nacional (Capdevila & Ferrer, 2014); d) infracciones disciplinarias: el número de sanciones es uno de los factores que aumenta el riesgo de finalizar la condena sin acceder a la libertad condicional (Capdevila & Ferrer, 2014; Tébar, 2006); e) déficit de apoyo social externo: los permisos aparecen como variable más explicativa de acceso al régimen abierto y a la libertad condicional, vinculando la no obtención de permisos a la falta de apoyo social (Capdevila & Ferrer, 2014) y

² Fuente: Datos suministrados por la Dirección General de Servicios Penitenciarios (Cataluña)

relacionando el apoyo familiar y la motivación de la persona a la participación en las labores de rehabilitación (Cid & Martí, 2011, 2015); f) la revocación del régimen abierto: un mínimo de 6 de cada 10 personas regresadas finalizará su condena en segundo grado (Cid & Tébar, 2014).

1.3. La perspectiva de los profesionales

Abordar el modelo de reinserción actual y, en particular, la situación de las personas que finalizan su condena en régimen ordinario partiendo de la perspectiva de los profesionales obedece a distintas razones. La primera es que permite visualizar de primera mano cómo los profesionales orientan su actividad profesional a la reinserción de las personas que pasan por prisión, así como saber si identifican algunos elementos problemáticos del modelo. A la vez, hacerlo desde la perspectiva apreciativa, basada en aproximarse a un fenómeno a través de sus fortalezas más que en las debilidades (Liebling, Price & Shefer, 2011), permite que puedan aflorar sus mejores experiencias y aquellas prácticas propias o de otros compañeros que más valoran. Por último, parece importante tomar en consideración las perspectivas y las vías de solución de los propios profesionales ya que la reforma de las instituciones es posible cuando participan activamente de estos cambios y se cuenta con su consenso para llevarlos a cabo.

2. Objetivos

Se pretende conocer la perspectiva de los profesionales que intervienen en la ejecución penal sobre la problemática de las personas que finalizan su condena desde el régimen ordinario. En concreto, se pretende explorar su visión sobre los siguientes aspectos:

1. Las razones que explican que algunas personas no alcancen el régimen abierto y la libertad condicional durante la ejecución de la condena.
2. Los elementos del modelo penitenciario que dificultan esta salida escalonada.

3. Las prácticas de intervención para conseguir que los internos progresen adecuadamente en la ejecución de su condena.
4. Las vías de solución a esta problemática.

3. Método

Se diseñó una estrategia cualitativa a través de entrevistas en profundidad a profesionales que trabajan en la reinserción de personas que han cumplido una pena de prisión y que finalizan su condena en régimen ordinario.

Primeramente, se identificó a los agentes que intervienen en el proceso de reinserción a través de un mapa de colectivos, elaborado teniendo en cuenta el equipo de rehabilitación que consta para cada centro penitenciario en *El modelo de rehabilitación en las prisiones catalanas* (Generalitat de Catalunya, 2011), así como los recursos y entidades externas que figuran en él. Se incluyeron personas que trabajan dentro del área personal y formativa (educadores, psicólogos, juristas), el área de inserción social (trabajadores sociales y entidades comunitarias), quienes lo hacen desde puestos de responsabilidad de las políticas de reinserción (Dirección General y dirección de centros penitenciarios de régimen ordinario) y los pertenecientes a los órganos de control de la actividad penitenciaria (fiscalía y jueces de vigilancia penitenciaria). A partir de este mapa de colectivos definido se seleccionaron diferentes informantes, que conformaron la muestra intencional de la investigación, obteniendo como mínimo un representante de cada colectivo (véase Tabla 1). Este muestreo intencional buscaba contactar con sujetos concretos, seleccionados por tener unos conocimientos y estatus específicos, directamente relacionados con los objetivos de la investigación, definido teniendo en cuenta los criterios de saturación y riqueza de la información (Ruiz de Olabuénaga, 2012).

Tabla 1.*Mapa de colectivos de la reinserción en los centros penitenciarios de Cataluña*

| | | Tipología |
|---|--|------------------|
| Área Personal y Formativa | Educadores | EDU |
| | Psicólogos | PSI |
| | Juristas | JUR |
| Área de Inserción social | Trabajadores sociales | TRS |
| | Entidades comunitarias | ECO |
| Diseño e implementación de Políticas | Dirección General de Servicios Penitenciarios | DGP |
| | Dirección Centro Penitenciario | DIR |
| Órganos de Control | Fiscalía | FIS |
| | Juez de Vigilancia Penitenciaria | JVP |

Se decidió focalizar las entrevistas en tres centros penitenciarios con los que se conseguía tener una visión general de los profesionales al ser centros específicos de mujeres, jóvenes y hombres.

Se han realizado veintidós entrevistas. Tomando como referencia la Tabla 1, en las tipologías de educadores (EDU), psicólogos (PSI), juristas (JUR) y trabajadores sociales (TRS) se ha entrevistado a una persona de cada colectivo profesional de cada prisión.

Respecto a la tipología de entidades comunitarias (ECO) se ha entrevistado a una persona responsable de la Mesa de Participación Social³ y a dos entidades comunitarias, una de voluntariado y una colaboradora, que participan de las actividades organizadas dentro y fuera de la prisión y que están presentes en los tres centros. Respecto a las tipologías de la Dirección General de Servicios Penitenciarios (DGP) y de dirección de los centros penitenciarios (DIR) se ha entrevistado a personas que podrían facilitar una visión general

³ Órgano consultivo y de relación entre el departamento competente en materia de ejecución penal y las entidades colaboradoras y de voluntariado que trabajan en los procesos de reinserción social (Generalitat de Catalunya, 2009).

del sistema de reinserción en los centros penitenciarios catalanes: el Servicio de Rehabilitación de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y los directores o subdirectores de tratamiento de cada centro. Por último, para la tipología de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria (FIS) se ha entrevistado a dos de sus miembros del área territorial referente en los tres centros, y en la tipología de Juez de Vigilancia Penitenciaria (JVP), a uno de ellos.

La técnica central utilizada ha sido la entrevista en profundidad, que permite obtener una gran riqueza informativa y es la técnica más adecuada para acceder a sujetos específicos que encarnan el modelo ideal de una determinada actitud, situación o conocimiento de interés especial para el estudio (Vallés, 1997). Se elaboró un guion siguiendo la perspectiva apreciativa indagando en su rol profesional, cómo trabajan la reinserción, si hay colectivos con necesidades especiales y las relaciones entre profesionales. Las entrevistas se realizaron en su entorno de trabajo, grabadas en audio y transcritas y analizadas con el programa *Atlas-ti* con un análisis de contenido basado en categorías definidas antes de iniciar el análisis y ampliadas y enriquecidas a lo largo del mismo.

4. Resultados

Los resultados se han dividido en cuatro apartados que representan los ejes surgidos de las entrevistas donde las personas entrevistadas sitúan los elementos que consideran relevantes para explicar cómo se trabaja el proceso de reinserción de las personas encarceladas, qué elementos pueden dificultar el acceso a la progresión de grado, las prácticas que realizan para promover la reinserción y algunas vías de solución de los problemas señalados.

Un primer eje recoge aquello relacionado con el propio sistema, es decir, todo lo regulado por ley, reglamento o circular y donde los profesionales perciben que tienen menos margen de maniobra en su intervención con los internos. El segundo eje hace referencia a la profesión: el bagaje que utilizan para realizar su trabajo proveniente de sus aprendizajes, su experiencia o su motivación. El tercer eje es el dedicado a los internos, a cómo la intervención realizada por los profesionales hacia ellos visualiza cuáles son los elementos clave de esta

intervención. Y, por último, el cuarto eje hace referencia al entorno, sobre todo al papel de la comunidad y la familia en el proceso de reinserción.

Para ilustrar las ideas que los profesionales han expresado en las entrevistas, se utilizan citas (entre comillas y en cursiva) transcritas literalmente y reseñando el colectivo al que pertenece la persona entrevistada (según la Tabla 1).

4.1. El sistema

El modelo penitenciario vigente es descrito por la mayoría de los entrevistados como bueno y le asignan dos fortalezas: el Programa Individual de Tratamiento (PIT) y el hecho de que este programa esté dirigido hacia el exterior. Señalan que el PIT implica realizar un estudio integral del caso para identificar necesidades de intervención y actitudes de la persona, así como valorar el riesgo de reincidencia y poder establecer qué programas y actividades tendrá que realizar el interno para abordarlo. Además, consideran que el modelo penitenciario se lleva a la práctica teniendo en cuenta la duración de la condena, contemplando los momentos en que el interno podrá empezar a disfrutar de permisos o iniciar propuestas para progresar hacia el tercer grado o la libertad condicional, y esto enfatiza la segunda de las fortalezas del sistema que han descrito: que está encaminado hacia la salida en libertad del interno.

Este regreso escalonado a la comunidad como finalidad del sistema se considera como vigente aun cuando aparezcan incumplimientos en el programa de tratamiento. Así, los profesionales destacan que no existe certeza respecto de qué internos van a finalizar su condena en régimen ordinario porque, a su juicio, siempre se está a tiempo de cambiar y aprovechar la progresión del sistema hacia el régimen abierto.

«Todos los casos son susceptibles de tener salidas.» «Intentamos siempre que puedan salir cuando les toca.» [DIR]

«No por empezar mal se acabará mal.» [EDU]

Las salidas y los permisos son una vía para poder acabar la condena en régimen abierto. Según los profesionales, son esenciales en el proceso de reinserción por la conexión con el exterior que implican, y para poder aprovecharlos completamente como parte del tratamiento destacan que deben dotarse de sentido y tener unos objetivos concretos donde se pongan en práctica los aprendizajes realizados en otros programas. También consideran que estos mecanismos son positivos para preparar al interno para el tercer grado y se utilizan a menudo, siendo el propio sistema el que los encamina hacia aquí.

«Las salidas son parte del proceso que tiene que hacer esta persona.» «No es solo vincularlo a un recurso sino qué hará, cómo llenará el tiempo.» [TRS]

«Las salidas programadas también sirven para ver cómo se maneja el interno en el exterior. No es suficiente hacer el programa, es preciso ponerlo en práctica.» [JUR]

«Ir cogiendo confianza con el exterior.» [TRS]

En el modelo penitenciario, para que esta apertura al exterior tenga cabida, es preciso que los órganos de control también lo aprueben. Las personas entrevistadas destacan, generalmente, buena sintonía entre los profesionales de la administración penitenciaria y los órganos de control.

«Si motivamos una salida, difícilmente el Juez se opone.» [TRS]

«Yo actúo en función de lo que me dicen unos peritos, porque ellos son los expertos y los que conocen el caso. Por lo tanto, normalmente nuestras decisiones siempre son acordes a las suyas.» [JVP]

Ahora bien, desde las entidades comunitarias entrevistadas se tiene la visión de que existen pocas personas que acaban accediendo al tercer grado. Lo relacionan con no querer asumir los riesgos que ello comporta y no dar oportunidades a las personas que fallan.

«No se llega [al tercer grado] por falta de asunción de riesgos, porque la rehabilitación tiene riesgos.» «El sistema penitenciario es muy punitivo, admite muy poco los errores de las personas y cualquier cosa es una regresión de grado; se prioriza el control.» [ECO]

Sin embargo, los profesionales destacan que a veces están demasiado supeditados a la reglamentación existente y que su margen de maniobra no es tan amplio como querrían. Señalan que su percepción sobre las personas que progresan hacia el exterior es la que la propia reglamentación permite. Y aquí es donde ponen de relieve lo que se puede calificar como elementos perturbadores del sistema: aquellos que caracterizan a quienes consideran las personas más perjudicadas en lo que respecta a sus posibilidades de optar a salidas y/o permisos y poder acabar su condena penitenciaria en régimen abierto. Específicamente, identifican a los internos de nacionalidad extranjera, los que tienen diversos expedientes disciplinarios o los que no pagan la responsabilidad civil derivada de delito.

Extranjería

En la mayoría de las entrevistas, la Circular de Extranjería⁴ es vista como la principal responsable de que los internos de nacionalidad extranjera no puedan acceder a los permisos ni al régimen abierto. Se destaca que si una persona tiene una orden de expulsión y no tiene arraigo en el territorio es más probable que acabe su condena en régimen ordinario. Pero los profesionales lo valoran de distintas maneras en función del colectivo al que pertenecen, especial énfasis a los jueces, que no se sienten vinculados por la mencionada circular.

⁴ Circular 1/2013, de modificación de la Circular 1/2011, sobre extranjería en los centros penitenciarios de Cataluña. Pretendía definir las peculiaridades de los objetivos de trabajo con las personas internas extranjeras hacia su reinserción; mejorar la información que se les facilita y concretar programas individuales de tratamiento; favorecer un buen clima de convivencia y prevenir conflictos; evitar el aislamiento social de la persona extranjera; mejorar la coordinación con las autoridades judiciales, policiales y administrativas; y facilitar la formación y especialización del personal penitenciario.

«Sabemos que no saldrán por una situación administrativa [...] No podemos hacer propuestas hacia el exterior porque existe una Circular.» [DIR]

«La Circular me parece muy restrictiva [...], pero que se encamine hacia que la persona pueda acabar cumpliendo la libertad condicional en su país de origen me parece acertado.» [FIS]

«A nosotros no nos vincula, porque es una Circular, no tiene fuerza de ley.» «[...] dicta una instrucción muy determinada y concreta: nunca se concederá permiso a un interno que esté en esta situación; pero nosotros no somos tan estrictos». [JVP]

Los profesionales están de acuerdo en que, a pesar de estos inconvenientes, con las personas extranjeras se tienen que seguir utilizando los mismos instrumentos previstos para su rehabilitación mientras dure la condena. Por ejemplo, ponen de manifiesto que se diseña un PIT donde se identifican factores que es preciso trabajar, pero con enfoques distintos al no poder hacer uso de las herramientas de las salidas y los permisos. Una de las estrategias a las que aluden para dar una salida a este problema es traspasar la decisión al juez de vigilancia penitenciaria ya que puede tener una opinión diferente.

«Buscar otras estrategias de motivación [...], se intenta trabajar en aquellas carencias, habilidades o capacidades que ahora y aquí las pueden trabajar y conseguir.» [DIR]

«Intentar prepararlos, intentar que sean conscientes de su situación, darles herramientas... pero sin que sea un proceso gradual.» [EDU]

«Por Circular no la podemos dar, pero quizás el Juez ve un arraigo adecuado y se la puede dar.» [JUR]

«Los equipos estamos votando para que salgan, la Junta [de Tratamiento] nos lo tira atrás y el Juez a veces les acaba aprobando la opción de salir.» [PSI]

Expedientes disciplinarios

Son mencionados por los profesionales como uno de los principales motivos por los que los internos acaban su condena en régimen ordinario y con pocas o ninguna posibilidad de salidas. Se señala que tener expedientes disciplinarios es sinónimo de mala conducta, lo que se considera piedra angular de la vida en un centro penitenciario.

«Alguien que tenga un expediente detrás de otro seguro que acabará saliendo desde el segundo grado.» [JUR]

«Si no ha cumplido la cuarta parte y no tiene buena conducta no hay nada que hablar, aunque tenga el mejor trabajo del mundo esperándole fuera.» [TRS]

Una solución propuesta es hacer un estudio individualizado del caso para valorar aquellas situaciones en que un expediente disciplinario no tendría que frenar un permiso o una salida ni provocar regresiones de grado. Sobre todo, porque se pone de relieve que la mala conducta no debiera relacionarse únicamente con la existencia de expedientes disciplinarios.

«A veces se podría prescindir un poco de este tema [buena conducta] y empezar a trabajar otros, y este ya irá funcionando bien.» [PSI]

Responsabilidad civil

Los profesionales entrevistados explican que el pago de la responsabilidad civil de algunos tipos de delitos también forma parte del PIT y, por lo tanto, es una de las obligaciones del tratamiento. De esta manera, también es visto como uno de los requisitos para poder acceder al tercer grado, aunque algunos colectivos afirman que se ha extendido a otras figuras como los permisos y las salidas.

«Es importante que se tenga que cumplir, pero no sé si estamos siendo demasiado restrictivos: antes era un requisito para el tercer grado, ahora ya lo piden para los permisos y las salidas programadas.» [PSI]

«Solo es pertinente en los casos de la libertad condicional y el tercer grado, en otros casos no se tiene que tener en cuenta porque la ley no lo contempla.» «En tema de permisos yo no lo tomo en consideración bajo ningún concepto.» [JVP]

El principal escollo que remarcan los profesionales entrevistados es la falta de acuerdo sobre qué cantidad se considera suficiente haber pagado en relación con el total que se tiene que satisfacer. Además, destacan que no se pueden obviar las dificultades que una persona interna en un centro penitenciario pueda tener para hacer frente a este pago. Por eso algunos profesionales se preguntan si no sería más lógico gestionar este trámite desde el exterior.

«Si no existe un pago de la responsabilidad civil que se considera suficiente, siempre existe un recurso de la Fiscalía.» [PSI]

«Soy flexible a valorar el esfuerzo reparador siempre y cuando la persona demuestre, en función de sus medios, que quiere satisfacer la responsabilidad civil.» [JVP]

«A veces parece lógico que la persona tenga que salir para poder gestionar el pago de la responsabilidad civil.» [JUR]

Cabe destacar una reflexión que algunos de los profesionales entrevistados han realizado en relación con el pago de la responsabilidad civil como requisito para acceder al régimen abierto. Según ellos, hay una desnaturalización de esta figura, creyendo en que debería centrarse en la necesidad de reparar a la víctima del delito cometido y no funcionar -solamente- como un mecanismo para poder conseguir una salida.

«Si pagas la responsabilidad civil podrás optar a un permiso o a un tercer grado, pero esto no es así. Si la pagas, como mínimo, la víctima quedará reparada, y esta reflexión la hacen muy pocos.» [JUR]

«Muchos internos pagan exclusivamente como medio instrumental para obtener beneficios penitenciarios.» [JVP]

«La responsabilidad civil se puede tener en cuenta a fin de valorar la empatía del interno con las víctimas.» [FIS]

4.2. La profesión

Los entrevistados coinciden en describir los objetivos de su trabajo como la reinserción de la persona interna, ayudándola a iniciar el cambio. Para conseguir este objetivo señalan que se basan en los aprendizajes recibidos, su experiencia laboral o la motivación, elementos que a la vez les condicionan el propio ejercicio de la profesión.

«Tú trabajas para ello, para ayudar a provocar un cambio.» «Me lo creo. Estoy convencida de que mi trabajo tiene un sentido. Creo en la rehabilitación, en todo esto que hacemos nosotros, y en el cambio de las personas.» [PSI]

«El profesional quiere que su trabajo sirva de algo.» [TRS]

La mayoría de los profesionales señalan como punto fuerte el hecho de trabajar en equipos multidisciplinares, donde están representados distintos colectivos de profesionales. Afirman que este modo de trabajar colaborativamente permite abordar los casos de manera más integral y facilita que todas las decisiones que afectan al interno sean consensuadas. Además, creen también que este trabajo en equipo repercute en el interno ya que visibiliza que las decisiones en relación con su rehabilitación y las que recoge el PIT no son arbitrarias, sino compartidas por todos los profesionales que lo atienden.

«No veo mi trabajo sin esta coordinación; para mí enriquece. Es preciso un buen vínculo y una buena relación con el equipo.» «Trabajar todos a una hacia un objetivo concreto hace que el interno sepa que nos preocupamos por él.» [EDU]

«El trabajo en equipo es imprescindible. Todos tienen que estar en la misma sintonía: tienen que trabajar conjuntamente; si no, no funciona.» [DIR]

También hacen mención al personal de vigilancia, del que destacan que, aunque no tenga tareas de rehabilitación, pasa mucho tiempo con los internos, por lo que creen que puede dar información valiosa que ayude en los programas de tratamiento.

«Tienen mucha información y muy buena porque los ven cada día. Es informal, pero tiene que estar, para mí forman parte del equipo de módulo.» [PSI]

«Intervienen en el día a día del interno, y sí que nos coordinamos, existe un trabajo conjunto.» [TRS]

Estas relaciones entre colectivos no son destacadas en referencia a los órganos de control o las entidades comunitarias. En el primer caso, se señala su inexistencia y se valora que sea así, sobre todo en el caso del JVP. En el segundo caso, solo los educadores (en las actividades que se realizan dentro del centro) y los trabajadores sociales (en las realizadas fuera) afirman tener relación, mientras que el resto de los profesionales ponen de manifiesto el desconocimiento de las actividades realizadas por las entidades comunitarias. Además, señalan que la relación con estas entidades es diferente en función de si el interno ya disfruta de permisos y/o salidas -donde la relación es más fluida y la coordinación más fuerte-, que si no los tiene -donde esta relación es de mínimos.

«Creo que es correcto que sea así, porque la función del JVP es de vigilancia, de control de actividades de la administración penitenciaria, y trabajar conjuntamente desvirtuaría esta finalidad.» [JVP]

«A veces realizan una actividad llevada por una entidad que no sabes demasiado que hacen.» [EDU]

«Si salen de permiso sí que existe una coordinación con ellos, para cualquier otra cosa, no.» [TRS]

Junto a estas fortalezas aludidas -compartir objetivos, motivación y aprendizajes- los profesionales también destacan algunas dificultades en su labor diaria, aludiendo en particular a la elevada ratio de internos por profesional, un exceso de burocracia, la falta de recursos y la necesidad de desconectar del trabajo.

«Yo no puedo hacer un trabajo exhaustivo con todos.» [PSI]

«No todos conocemos todo lo que se hace aquí adentro.» [EDU]

«Existe un exceso de burocracia.» [PSI] [JUR]

«Tienes que desconectar, necesitas descansar mentalmente.» [DIR]

4.3. El interno

Tal y como se ha comentado, los profesionales manifiestan que toda intervención que realizan tiene como objetivo conseguir la rehabilitación del interno. Pero coinciden en que no es un proceso fácil, y por eso destacan la relación que se establece entre profesional e interno como uno de los puntos clave para conseguirlo. Mencionan la importancia de establecer un buen vínculo con el interno a través de generarle confianza, de acompañarle, de escucharle y conseguir que vean al profesional como alguien a quien recurrir si lo necesitan. Sin embargo, matizan que este acompañamiento no debe suponer una infantilización de los internos, sino que deben ser tratados como adultos capaces de asumir sus opciones.

«Si tú quieres que realicen algún tipo de cambio este vínculo es necesario.»

«Motivarlos es muy importante, pero es complicado. El internamiento pesa: cuando llevas años encerrado tampoco es fácil.» [EDU]

«Sentirse acompañados, que alguien se preocupa por ellos, pase lo que pase y haga lo que haga.» [DGP]

«No tienen que verte como a un contrario, sino como a un aliado.» [PSI]

«Es importante hacerlos sentir adultos, que se sientan partícipes de su propia trayectoria.» [EDU]

Esto implica, según su experiencia, basar el tratamiento en una aproximación de tú a tú, donde sea el propio interno el que se responsabilice de sus actos y tome partido en su proceso de cambio. Enfatizan la importancia de la motivación, estimulando al interno para que inicie su proceso de cambio y no lo abandone, aunque no sea fácil. Ponen de manifiesto que se deben proporcionar herramientas al interno para que sea él mismo quien maneje su propio proceso de cambio y reinserción, pero también para que sea capaz de pedir y recibir ayuda cuando salga en libertad. Otro elemento que los entrevistados destacan respecto de los objetivos a conseguir es la confianza, y lo hacen en un doble nivel: la confianza que los profesionales y los internos deben tenerse recíprocamente y la que los propios internos deben tener en sí mismos y en sus posibilidades de cambio.

«Que puedan participar, que puedan charlar, decir la suya, reflexionar, de una manera abierta, que puedan estar activos.» [PSI]

«Si ellos se sienten acompañados, apoyados, que no están solos, el camino siempre es más fácil.» «Y dar herramientas, muchas oportunidades, si no para ahora para más adelante.» [TRS]

«O creemos un poco en ellos para que ellos aprendan a creer en sí mismos o no hay nada que hacer.» [PSI]

Ahora bien, para los profesionales el punto clave del proceso de reinserción es la manera en que el interno se enfrenta a su proceso de cambio. Los profesionales ven al interno

como el protagonista de su proceso de reinserción, y así es como acaban atribuyéndole la mayor parte de la responsabilidad en cuanto al éxito de su proceso: realzan la importancia de que el interno se responsabilice y que sea agente de su propio cambio.

Esta responsabilización es un factor clave para los profesionales. Consideran tan necesario el reconocimiento por parte de los internos de su momento presente, reconociendo los hechos que los han llevado a prisión y su propia trayectoria, como su responsabilización respecto de sus progresos, éxitos y fracasos durante la intervención en el centro penitenciario. Vinculada a esta idea, los profesionales también dan importancia a que sean los propios internos los que tomen las riendas de su tratamiento, señalándose que si la persona no quiere formar parte de forma activa del tratamiento, las intervenciones de los profesionales carecerán de efecto. A la vez, se insiste en que convertir a los internos en agentes de su propio cambio también los hace responsables de los resultados de las acciones que emprenden. Un ejemplo serían las salidas o los permisos: para los profesionales, conseguirlos o no únicamente dependerá de la actitud del interno y de su voluntad de trabajar en el programa.

«Que sean capaces de reconocer lo que han hecho, donde han llegado, y lo que han ocasionado sus actitudes y conductas.» [DIR]

«Hacer que se dé cuenta de que él es el agente de cambio, que de él dependerá que se le puedan proponer salidas.» [EDU]

«Existe un componente personal de la voluntad del interno de hacer un cambio. Si los internos quieren es porque han tomado conciencia y quieren salir adelante.» [JUR]

Los profesionales consideran que para conseguir la responsabilización resulta clave tener en cuenta los momentos del propio interno, su propia evolución en la intervención y sus expectativas ante el futuro: señalan que si el momento no es el preciso, la intervención no tendrá el efecto deseado, pero cuando el momento llega, toda la intervención realizada por el profesional aflora.

«Cada uno cambia cuando quiere cambiar, a través de todos los granitos de arena que todo el mundo pone.» [DIR]

«[...] Esto no quiere decir que en algún momento de su trayectoria personal y penitenciaria dé un giro, y aquí está nuestro trabajo.» [TRS]

«A veces tienen mucha fantasía: allí me darán trabajo, mi familia me quiere mucho... y en realidad la familia está saturada.» [DIR]

4.4. El entorno

En general, los profesionales entrevistados inciden en la importancia del papel del contexto comunitario en la reinserción de los internos, y por eso creen importante maximizar sus posibilidades de hacer salidas al exterior mientras duren sus condenas y conseguir que las acaben en medio abierto. Este contexto se considera formado por las entidades comunitarias y de voluntariado, que realizan actividades dentro de los centros y completan la red de recursos disponibles en el exterior, y por la familia de los internos.

«Es preciso abrir más las puertas de la prisión para que entre la comunidad.» [TRS]

«Todos los cambios que se inician en la prisión tienen que tener continuidad fuera.» [DIR]

Consideran importante no romper la red de recursos que el interno pudiera tener antes de ingresar en prisión, pero, en caso de que no la tuviera, los profesionales destacan que se hace lo posible para vincularlo a algún recurso, sobre todo cuando la fecha de salida es próxima o cuando se alcanza la libertad definitiva desde el régimen ordinario. Algunos de los problemas que refieren es que estos recursos son escasos, tienen poca capacidad de absorción o no encajan fácilmente con los perfiles de internos que salen desde el régimen ordinario.

«La red que ellos tienen procuramos mantenerla, mejorarla y ampliarla.» [TRS]

«Poner en contacto a la persona con recursos que le puedan ayudar a hacer una vida normalizada, alejada del delito.» [DGP]

«A veces tenemos problemas, porque cada recurso tiene un perfil. Tienes cien recursos, pero para un determinado colectivo solo tienes uno y si no existen plazas te tienes que esperar.» [TRS]

Los profesionales entrevistados asignan un papel importante al voluntariado, destacando que establecen una relación con los internos diferente del profesional, aportándoles una dosis suplementaria de motivación. Sin embargo, también manifiestan algún recelo al sostener que las actividades que realizan tendrían que estar más vinculadas a las necesidades del centro penitenciario, o cuando se cree que hay más actividades dentro del centro que en el exterior.

«El interno cuando ve a alguna persona de fuera la escucha. Es como oxígeno».
[EDU]

«Los voluntarios prestan una gran colaboración.» [JUR]

«Necesito que alguien de fuera le ayude a hacer este tipo de cambio, porque es allí donde lo necesita.» [PSI]

«Tendrás que ir a ofrecer los servicios que la entidad necesite, no los que tú quieras ofrecer.» [DIR]

Por último, también reseñan la importancia de la familia en todo su trabajo. Ponen de manifiesto que se interviene con la familia del interno si se ve que es preciso, involucrándola en la intervención del interno o detectando problemáticas en el seno de la familia para que no interfieran en la intervención. Se considera que trabajar con las familias tiene una función de acogida y de acompañamiento -tanto para el interno como para la propia familia- y que también puede ser una fuente de información importante para los profesionales al permitirles indagar sobre las problemáticas del interno para ayudar a solucionarlas. Uno de los puntos

fuertes señalados de la intervención consiste en contar con la familia como red social y de apoyo para cuando finalice la condena.

«Acompañamos mucho a las familias en este proceso, porque también es difícil para ellas.» [TRS]

«Los buenos procesos de los internos vienen dados mayoritariamente por la incidencia de la familia.» [JUR]

«Te encuentras con familias que tienen capacidad de poner límites, pero hay otras que no.» [DIR]

5. Discusión

A través de la perspectiva de los profesionales que intervienen en la ejecución penal, se ha ido desgranando por qué hay algunos casos que no llegan al tercer grado o la libertad condicional al final de la condena, cuáles son las prácticas que llevan a cabo para conseguirlo y, si no se consigue, qué vías de solución se podrían abordar.

En primer lugar, a través de las entrevistas realizadas se vislumbra que existen tres elementos que dificultan que el interno pueda obtener salidas, permisos o progresiones al tercer grado: tener nacionalidad extranjera, tener sanciones disciplinarias y no satisfacer la responsabilidad civil asociada al delito. Tanto la condición de extranjero como tener expedientes disciplinarios han surgido en la discusión del modelo teórico de progresión, lo que sustenta los resultados obtenidos. Lo que es relevante es que, aunque estos factores surgen del «sistema», es decir, de lo que los propios profesionales califican como elementos inherentes al proceso de reinserción y que no son fáciles de modificar, la responsabilización final recae en el interno ya que es él quien se ha portado mal, no ha seguido el programa individual de tratamiento o no ha pagado la responsabilidad civil.

En segundo lugar, los profesionales han identificado qué elementos son clave en su intervención con los internos: el vínculo, el acompañamiento, la motivación, la confianza, tratarlos como adultos y dotarlos de herramientas para que puedan desarrollarse solos. Estos elementos tienen un trasfondo común, y es el de potenciar la responsabilidad del interno en

su propio proceso de reinserción y en su cambio, siendo el profesional un vehículo para conseguirlo. Algunas de las prácticas sugeridas por la literatura también van en esta dirección. Una de ellas es que los profesionales entrevistados son conscientes que su objetivo es fomentar el cambio de la persona a través de una atención integral hacia sus necesidades, una práctica ya recogida por Bonta, Rugge, Scott, Bourgon y Yessine (2008) cuando afirman que la relación entre el profesional y el interno es esencial para fomentar la motivación al cambio de la persona, o por Farrall (2002) que afirma que esta intervención del profesional también debe orientarse a ayudar a la persona a resolver las dificultades que ella misma define como un obstáculo para su desistimiento. Los profesionales entrevistados también han destacado que incidir en la motivación de los internos para participar en su rehabilitación y reinserción es esencial, ubicándolo como piedra angular del proceso, tal y como lo destaca la literatura del desistimiento: Giordano, Cernkovich y Rudolph (2002) afirman que el primer paso en el proceso de cambio es la propia apertura al cambio, y que sin él el proceso de desistimiento no es factible. Todos estos elementos también aparecen en estudios sobre la calidad de vida en la prisión, como el de Rodríguez Menés, Larrauri Pijoan y Güerri Ferrández (2018), donde los internos consideran que su calidad de vida es buena cuando perciben buenas relaciones con el personal (además de una buena organización y la ayuda recibida para planificar la puesta en libertad como factores primordiales). Otra práctica surgida de las experiencias de los profesionales entrevistados es la necesidad de realizar un trabajo coordinado de todos los miembros del equipo multidisciplinario para, sobre todo, tener en cuenta las necesidades de la persona encarcelada y poder darles respuesta. Esta recomendación también está recogida por McGuire y Priestley (1995) cuando afirman que debe de haber una atención más integral a todas las necesidades de la persona, basada en una coordinación de los diferentes profesionales que intervienen en la rehabilitación. Y una última práctica recogida por los profesionales es mantener un contacto directo con la familia del interno y el entorno social donde retornará ya que, según Travis (2005) y Mills y Codd (2008), una mayor implicación de la familia y la comunidad en el proceso de reinserción puede ofrecer un contexto de apoyo a la persona y una motivación mayor al cambio personal. También Cid y Martí (2012, 2015) e Ibàñez y Pedrosa (2018) lo han recogido en sus

investigaciones: el apoyo que la persona recibe por parte de personas de la comunidad, principalmente de la familia, actúa como catalizador del proceso de cambio. Ahora bien, se debe ser cauteloso con las implicaciones que puede tener para estas familias un exceso en su responsabilización hacia la reinserción ya que lo hacen con muchas dificultades y con pocas ayudas de la administración (Ibàñez & Pedrosa, 2018).

En tercer lugar, los profesionales entrevistados destacan vías de solución para conseguir que más personas acaben su condena en regímenes abiertos. Creen que, aunque el sistema que les rige es muy estricto, puede haber vías de flexibilización del modelo de reinserción actual para que más personas puedan tener una transición escalonada de la pena. Específicamente, creen que se requieren nuevas políticas en materia de extranjería, de sanciones disciplinarias y de responsabilidad civil para dar a determinados internos más posibilidades de éxito. En relación con la extranjería, ven necesario trabajar las necesidades de la persona extranjera como si no fuera a ser expulsada para poder abordar sus perspectivas de reinserción, más difíciles que las de la población nacional o comunitaria, una cuestión que parece esencial abordar para no penalizar más este grupo de personas en su reinserción (Cid & Ibàñez, 2019), o que no se vean excluidas de los mecanismos de progresión (Pedrosa, 2019). En relación con las sanciones disciplinarias, los profesionales creen que no se deben basar sólo en la mala o la buena conducta, sobre todo cuando estas sanciones a veces tienen poco que ver con el aprovechamiento de un permiso o una salida, y recomiendan individualizar más la valoración de las sanciones aprovechando que existen diferentes grados de gravedad. Estas propuestas pueden vincularse a los mecanismos de mediación y reparación para resolver conflictos antes que aparezca la sanción disciplinaria (Consejo de Europa, 2006). En relación con la responsabilidad civil, creen que se debe reformular para que este impago o pago no suficiente no sea la causa de denegaciones de permisos y salidas. Comentan la posibilidad de unificar criterios entre todos los agentes involucrados para interpretar el sentido del pago de la misma manera y, sobre todo, que el interno lo conozca desde el primer momento. En este mismo sentido se manifiestan Cid y Tébar (2014) o en Cid, Ferrer e Ibàñez (2014) cuando se habla de establecer unas políticas acordadas entre las juntas de tratamiento de los centros, la Fiscalía y los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

sobre el contenido de la responsabilidad civil a fin de hacer posible la progresión en grado. Los profesionales también sugieren que no se tome la satisfacción de la responsabilidad civil como el único indicador de responsabilización respecto del delito cometido y que se atienda más a las dificultades que la persona puede tener para realizar el pago.

Tanto las prácticas descritas por los profesionales entrevistados como sus propuestas de solución a algunos de los problemas observados están orientadas a que más personas que cumplen condena en prisión puedan finalizarla en medio abierto. Generalizar estas perspectivas a través de trabajos conjuntos o comunidades de prácticas entre los profesionales podría tener un impacto en el número de personas que lleguen a progresar hacia el tercer grado y aumentar sus opciones a terminar así su condena. Y es que, como se ha dicho anteriormente, se considera que las reformas tienen más probabilidades de éxito si los agentes involucrados participan activamente de los cambios y se cuenta con su consenso para llevarlos a cabo.

6. Referencias

- Bonta, J., Rugge, T., Scott, T. L., Bourgon, G. & Yessine, A. K. (2008). Exploring the Black Box of Community Supervision. *Journal of Offender Rehabilitation*, 47 (3), 248-270.
- Capdevila, M. & Ferrer, M. (2014). *La libertad condicional en Cataluña*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. En línea en: <https://www.recercat.cat/handle/2072/241423>
- Capdevila, M. (coord.) (2015). *Tasa de reincidencia penitenciaria 2014*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. En línea en: http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/recerca/cataleg/crono/2015/taxa_reincidencia_2014/tasa_reincidencia_2014_cast.pdf
- Cervelló, V. (2016). *Derecho Penitenciario*. 4ª edición. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cid, J. (2002). El sistema penitenciario en España. *Jueces para la democracia*, 45, 15-27.
- Cid, J., Ferrer, M. & Ibàñez, A. (2014). *De l'execució de penes a la reinserció*. Bellaterra: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.
- Cid, J. & Ibàñez, A. (2019). Prisoner resettlement in Spain – Good practices for early-released prisoners and prisoners lost in transition that fully serve their sentence. En F. Dünkel, I. Pruin, A. Storgaard, & J. Weber (Eds.), *Prisoner Resettlement in Europe*. Abingdon: Routledge.
- Cid, J. & Martí, J. (2011). *El proceso de desistimiento de las personas encarceladas: obstáculos y apoyos*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. En línea en: <https://ddd.uab.cat/record/132424>
- Cid, J. & Martí, J. (2012). Turning points and returning points. Understanding the role of family ties in the process of desistance. *European Journal of Criminology*, 9 (6), 603-620.
- Cid, J. & Martí, J. (2015). Imprisonment, social support and desistance. A theoretical approach to pathways of desistance and persistence for imprisoned men. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. doi: 10.1177/0306624X15623988
- Cid, J. & Tébar, B. (2014). La revocación del régimen abierto. ¿Una práctica legítima? *Cuadernos de Política Criminal*, 114, 199-232.
- Consejo de Europa. Comité de Ministros (2006). *Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las Normas Penitenciarias Europeas*.
- Farrall, S. (2002). *Rethinking What Works with Offenders. Probation, Social Context and Desistance from Crime*. Devon: Willan.
- Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia (2009). Ordre JUS/370/2009, de 23 de juliol, de regulació de les taules de participació social en l'àmbit penal i penitenciari.

- Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Direcció General de Serveis Penitenciaris (2011). *El model de rehabilitació a les presons catalanes*. En línea en: http://justicia.gencat.cat/web/.content/enllacos/pdf/model_rehabilitacio_presons_catalanes.pdf
- Giordano, P., Cernkovich, S. & Rudolph, J. (2002). Gender, Crime, and Desistance: Towards a Theory of Cognitive Transformation. *American Journal of Sociology*, 107, 990-1064.
- Ibàñez, A. & Pedrosa, A. (2018). *El papel de las familias en la reinserción de las personas que salen de prisión*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada.
- Ibàñez, A. & Pedrosa, A. (2018). Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción? *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 16, a1604, 1-18.
- Leganés, S. (2005). *La evolución de la clasificación penitenciaria*. Madrid: Ministerio del Interior, Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- Liebling, A., Price, D. & Shefer, G. (2011). *The prison officer*. 2ª edición Cullompton: Willan.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.
- McGuire, J. & Priestley, P. (1995). Reviewing “What Works?”: Past, present, and future. En: J. McGuire (Ed.) *What Works: Reducing Reoffending*. Chichester: Wiley.
- Mills, A. & Codd, H. (2008). Prisoners’ families and offender management: mobilizing social capital. *Probation Journal*, 55 (1), 9-24.
- Navarro, C. (2002). *Ejecución de la pena privativa de libertad. Garantías procesales*. Barcelona: J. M. Bosch Editor.
- Pedrosa, A. (2019). ¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 17, 1-24.
- Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.
- Rodríguez Menés, J.; Larrauri Pijoan, E. & Güerri Ferrández, C. (2018). Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno. *Revista Internacional de Sociología*, 76(2), e098. DOI: <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.2.16.159>
- Ruiz de Olabuénaga, J. I. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. 5ª edición Bilbao: Universidad de Deusto.
- Tébar, B. (2006). *El modelo de libertad condicional español*. Pamplona: Aranzadi.
- Travis, J. (2005). *But they all come back. Facing the challenges of prisoner reentry*. Washington: The Urban Institute Press.
- Vallés, M. S. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis

Agradecimientos

A la colaboración de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Rehabilitación, a los directores y subdirectores de tratamiento de los centros penitenciarios donde se ha realizado la investigación y al resto de profesionales que han colaborado en el desarrollo de las entrevistas, así como a la Fiscalía y a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria por su interés en participar. A José Cid por su colaboración en la definición de este trabajo, así como sus comentarios a versiones anteriores del artículo, y a todos mis (jóvenes) compañeros en el arduo y precario camino de la investigación.

Financiación

Este artículo parte de un trabajo realizado con una Ayuda a la Investigación del Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (convocatoria del 2015) y dentro del marco del grupo de investigación “Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción” (UAB), financiado por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) (2014SGR1481). Este trabajo forma parte del Programa de Doctorado en Derecho de la UAB.

Aina Ibàñez i Roig es doctoranda del Programa de Derecho de la Universitat Autònoma de Barcelona dentro del grupo “Desistimiento del Delito y Políticas de Reinserción”, donde también ha desempeñado las funciones de técnica especializada de investigación en numerosos proyectos relacionados con el desistimiento del delito (en jóvenes y adultos), el acompañamiento y reinserción en la salida de prisión. Su principal área de interés es la reinserción de las personas que salen de prisión y el papel que tiene la comunidad para favorecerla.

 <https://orcid.org/0000-0002-8783-6673>